



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 079-2016-MDC.A.  
CASTILLA 18 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 004013, de fecha 02 de Febrero del año 2016, presentado por la señora **MAGALI DEL CARMEN BENITES DE GARCIA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **MAGALI DEL CARMEN BENITES DE GARCIA**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 06-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 05 de Febrero del año 2016, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, la Sra. **MAGALI DEL CARMEN BENITES DE GARCIA**, brindó servicios No Autónomos como Conserje en la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Castilla, y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 05 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 097-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 10 de Febrero del año 2016, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

## LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

### I. Periodos de Contratación

A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días  
Tiempo Acumulado Interrumpido : 05 meses, 00 días  
Durante el año 2015

### II. Periodos de Liquidación

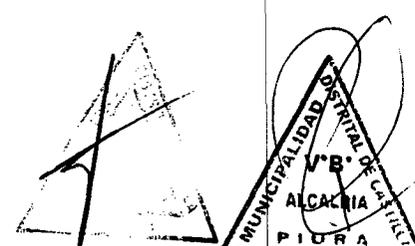
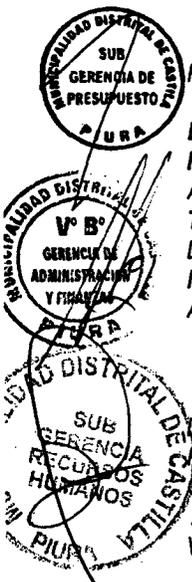
A) Del 01/06/2015 al 31/10/2015 : 05 meses, 00 días  
Última Remuneración Percibida a Oct-2015 por S/. 900.00 (100%)  
S/. 900.00/ 12 mes = S/. 75.00 x 05 mes = 375.00

### BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.  
Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

**MONTO TOTAL** S/ 375.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 079-2016-MDC.A.

CASTILLA 18 de Febrero de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 075-2016-MDC-GAJ, de fecha 12 de Febrero del 2016, Concluye que: "Se emita la Resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos a la recurrente **MAGALI DEL CARMEN BENITES DE GARCIA**, por el periodo laborado del 01 de Junio al 31 de Octubre del 2015; correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 375.00)**, en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 073-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 17 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 366 [0001]-2016; por el monto de **S/. 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal **MAGALI DEL CARMEN BENITES DE GARCIA**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 16 de Febrero de 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición formulada por la ex trabajadora **MAGALI DEL CARMEN BENITES DE GARCIA**, en consecuencia otórguese el monto de **S/. 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 01 de Junio al 31 de Octubre del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la señora **MAGALI DEL CARMEN BENITES DE GARCIA**, ex trabajadora municipal, con domicilio en Calle Amazonas N° 115- Castilla.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Uc. Fg. ROBERTO SANCHEZ CORDOVA  
ALCALDE (e)